

## **Versión Pública**

### **UT-SIP-052-2024**

**Fecha de clasificación:** 24 de julio del 2024, aprobada mediante Resolución RES/CDT/42/2024, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial.

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia

12/04/2024 14:56:07 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Folio:                  | 280527624000053   |
| Fecha de presentación   | 12/04/2024  |
| Nombre del solicitante: | <b>N1 - ELIMINADO 1</b>   |
| Sujeto Obligado:        | <p>Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).</p> <p>Con fundamento en lo previsto en los Artículos 4, 7 (párrafo ultimo), 9, 13, 17,18, 19,40 (párrafo ultimo) 43 y 68 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental, y con fundamento en el título segundo de la misma, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace, y considerando que, en los términos del Capítulo III, la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el artículo 44; y su homóloga de Tamaulipas, se expide la presente solicitud privilegiando los formatos .xlsx, .csv, .dbf o .dta:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Ciudad Victoria, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.</li><li>2. Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal Reynosa, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.</li><li>3. Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal Güémez, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.</li><li>4. Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal Tampico, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.</li><li>5. Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal Nuevo Laredo, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.</li><li>6. Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Ciudad Madero, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.</li><li>7. Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de San Fernando, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.</li><li>8. Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Gustavo Díaz Ordaz, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.</li><li>9. Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Altamira, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.</li></ol> <p>Solicito que la presente se responda a través de PNT, pero se anexa el correo electrónico en caso de rebasar el límite permitido.</p> |
| Información solicitada: |   |

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

12/04/2024 14:56:07 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

|   |                 |            |
|---|-----------------|------------|
| 1) Respuesta a su solicitud:  | 20 días hábiles | 13/05/2024 |
| 2) En caso de que se requiera más información:                        | 5 días hábiles  | 19/04/2024 |
| 3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información: | 30 días hábiles | 27/05/2024 |

Solicitud: UT/SIP/052/2024

Folio: 280527624000053

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 13 de mayo de 2024

C. N2-ELIMINADO 1  
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 12 de abril del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527624000053 por el cual solicita de este Instituto:

"(...)

1. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Reynosa, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*

2. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Güemez, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*

3. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Tampico, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*

4. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Nuevo Laredo, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*

5. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Ciudad Madero, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*

6. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de San Fernando, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*

7. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Gustavo Díaz Ordaz, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*

8. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Altamira, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*

*Solicito que la presente se responda a través de PNT, pero se anexa el correo electrónico en caso de rebasar el límite permitido." (sic).*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima

transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/156/2024 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DEPPAP/1343/2024, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, remitió su respuesta en los siguientes términos:

“Por lo que respecta, a lo requerido en el párrafo anterior esta Dirección Ejecutiva, adjunta al presente oficio en formato digital y en versión pública<sup>1</sup> la documentación remitida por los partidos políticos en lo individual como en coalición para los cargos de presidente municipal en los ayuntamientos de *Ciudad Victoria, Reynosa, Güemez, Tampico, Nuevo Laredo, Ciudad Madero, San Fernando, Gustavo Díaz Ordaz y Altamira*, mismos que fuera remitido al Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, por contener diversos datos personales y actualizarse la causal de confidencialidad<sup>2</sup>, resolviendo válidamente dicho comité bajo la clave alfanumérica **RES/CDT/27/2024**”.

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado en relación a la información solicitada de este Instituto Electoral Local del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información que se le proporciona es la que obra en los archivos de este Instituto.

“... ”

**4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante...”**

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

**“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la**

<sup>1</sup> Artículo 3, fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3, fracciones XII, XVII y XXII, 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

<sup>2</sup> Artículo 3, fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3, fracciones XII, XVII y XXII, 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

***Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".***

Es necesario informarle qué, este Organismo está obligado a proteger los datos confidenciales, personales y/o sensibles que obran en los expedientes (archivos) y otorgar a los solicitantes versiones públicas de los mismos, como es el caso que nos ocupa. En base a los siguientes fundamentos de derecho. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 3°, fracción XXXVI, establece que: "Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas". La Ley en comentó en su artículo 115 insta que: "Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación". Versiones Públicas que fue aprobadas por el Comité de Transparencia.

Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 37 fracción IV, 65 fracción VI, 102, 120, 126 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 3° fracciones VII y VIII; 116 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo al solicitante.

Así mismo, se le proporciona una liga para descargar los documentos solicitados, toda vez que supera los 20mb que la plataforma puede soportar en los envíos de respuesta.

[https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/unidad\\_transparencia\\_ietam\\_org\\_mx/EgXBG6mWlQBNUjapLwmlcFkBOCq0AfDuxCU3vTj5ge5PXw](https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EgXBG6mWlQBNUjapLwmlcFkBOCq0AfDuxCU3vTj5ge5PXw)



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La liga se le proporciona en documento Word a fin de que se le facilite copiar dicha liga. En caso de que no pueda acceder al link proporcionado, nos solicite vía correo electrónico a [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx) la información requerida.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/156/2024  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de abril 2024

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,**  
**PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM**  
**PRESENTE**



*Estimada Maestra:*

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

| Día de presentación | Folio Interno IETAM | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|---------------------|---------------------|--|
| 12/04/2024          | UT/SIP/052/2024     | 280527624000053                            |

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

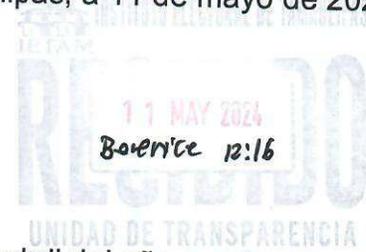
**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Archivo

|                 |       |  |
|-----------------|-------|--|
| Reviso y Valido | NMDLR |  |
| laboro          | YBCW  |  |

**Oficio No. DEPPAP/1343/2024**  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de mayo de 2024

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**



En atención a su oficio N° **UT/156/2024**, recibido en fecha 12 de abril del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud y los datos enunciados a continuación:

| <b>Día de presentación</b> | <b>Folio interno IETAM</b> | <b>Folio Plataforma Nacional de Transparencia</b> |
|----------------------------|----------------------------|---|
| 12/04/2024                 | UT/SIP/052/2024            | 280527624000053                                   |

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

(...)

1. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Reynosa, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024*
2. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Güemez, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*
3. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Tampico, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*
4. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Nuevo Laredo, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*
5. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Ciudad Madero, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*
6. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de San Fernando, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*
7. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Gustavo Díaz Ordaz, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*
8. *Copia de los documentos entregados por los partidos políticos para acreditar que las personas postuladas para el cargo de presidente municipal de Altamira, pueden participar en el proceso electoral 2023-2024.*

Solicito que la presente se responda a través de PNT, pero se anexa el correo electrónico en caso de rebasar el límite permitido." (sic).

Por lo que respecta, a lo requerido en el párrafo anterior esta Dirección Ejecutiva, adjunta al presente oficio en formato digital y en versión pública<sup>1</sup> la documentación remitida por los partidos políticos en lo individual como en coalición para los cargos de presidente municipal en los ayuntamientos de *Ciudad Victoria, Reynosa, Güemez, Tampico, Nuevo Laredo, Ciudad Madero, San Fernando, Gustavo Díaz Ordaz y Altamira*, mismos que fuera remitido al Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, por contener diversos datos personales y actualizarse la causal de confidencialidad<sup>2</sup>, resolviendo válidamente dicho comité bajo la clave alfanumérica **RES/CDT/27/2024**

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx).

Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**

*Directora Ejecutiva*



c.c.p.- Archivo

|         |      |   |
|---------|------|---|
| Validó  | JFCO |  |
| Revisó  | ADD  |  |
| Elaboró | YERS |  |

<sup>1</sup> Artículo 3, fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3, fracciones XII, XVII y XXII, 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

<sup>2</sup> Artículo 3, fracción XXI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3, fracciones XII, XVII y XXII, 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."